

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición que antecede, el Despacho Dispone:

- 1.- Aceptar el desistimiento de la medida cautelar decretada en el auto de fecha 1 de diciembre de 2016.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en el numeral 1 de diciembre de 2016.
- 3.- Condenar a la parte demandante a los perjuicios que se llegaren a causar con ocasión a las medidas cautelares practicadas, conforme lo dispone inciso tercero del artículo 316 del Código General del Proceso.

La parte interesada deberá actuar conforme lo dispone el artículo 283 del Código General del Proceso.

4.- Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, a excepción de los sujetos a registro, de propiedad de Luís Enrique Higuera Corredor, que se encuentren ubicados en la **Carrera 94 F No.134-04 Bloque 16 Apartamento 305 de la ciudad de Bogotá**, de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

Para la práctica de la medida cautelar se COMISIONA al ALCALDE LOCAL DE ESTA CIUDAD y al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, a quien se le otorga la facultad para nombrar secuestre. Este último en su calidad de máximo Órgano de Administración de Justicia Políciva del Distrito Capital, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese la comunicación de la Comisión, con los insertos pertinentes, anexando copia de la presente providencia.

Infórmese el nombramiento al secuestre designado JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, al cual se le fija la suma de \$200.000, como honorarios provisionales.

Las anteriores medidas se limitan en la suma de \$12.000.000.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de diciembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 46.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd693a8cda1f5445ebbd186e3e9176de5b67aedf6d7b6acb072ecce60870113f**

Documento generado en 15/12/2023 02:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>